

Recurso interpuesto el 7 de julio de 2014 — Decal España/Comisión**(Asunto T-509/14)**

(2014/C 292/68)

*Lengua de procedimiento: español***Partes***Demandante:* Decal España, SA (Barcelona, España) (representante: M. Silva Sánchez, abogado)*Demandada:* Comisión Europea**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- anule la Décision impugnada en la medida en que califica al conjunto de medidas que según ella constituyen el SEAF como una ayuda de Estado nueva e incompatible con el mercado interior;
- subsidiariamente, anule los artículos 1 y 4 de la Decisión impugnada, que identifican a los inversores de las AIEs como beneficiarios de las supuestas ayudas y como únicos beneficiarios de la orden de recuperación;
- subsidiariamente, anule el artículo 4 de la Decisión impugnada, en la medida en que ordena la recuperación de las supuestas ayudas en vulneración de principios generales de Derecho de la UE;
- en todo caso, que anule el artículo 4 de la decisión impugnada, en la medida en que se pronuncia sobre la legalidad de contratos privados entre los inversores y otras entidades, de forma plena o de forma que limite la no repercusión a la rentabilidad de las operaciones, y
- condene a la Comisión a las costas de este procedimiento.

Motivos y principales alegaciones

Los motivos y principales argumentos son los ya invocados en el asunto T-700/13, Bankia/Comisión.

Recurso de casación interpuesto el 9 de julio de 2014 por Christodoulos Alexandrou contra la sentencia dictada por el Tribunal de la Función Pública el 14 de mayo de 2014 en el asunto F-34/13, Alexandrou. /Comisión**(Asunto T-515/14 P)**

(2014/C 292/69)

*Lengua de procedimiento: francés***Partes***Recurrente:* Christodoulos Alexandrou (Luxemburgo, Luxemburgo) (representante: R. Duta, abogado)*Otra parte en el procedimiento:* Comisión Europea**Pretensiones**

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Admita a trámite el presente recurso de casación en cuanto a la forma y el fondo, y lo declare fundado y justificado.
- Por consiguiente, reforme, e incluso anule, la sentencia recurrida por las razones que se exponen.
- En caso necesario, devuelva el asunto al Tribunal de la Función Pública Europea para que le dé el curso que corresponda.